

2916

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la declaración minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción con fecha 12 de noviembre de 1975, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «San José», sito en el término municipal de Jaraba (Zaragoza), solicitado por don Santos Adradas Ibáñez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Clavería.

2917

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la declaración minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción con fecha 12 de noviembre de 1975, una vez efectuada la tramitación reglamentaria con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la de Obras Hidráulicas y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «San Antonio», sito en el término municipal de Jaraba (Zaragoza), solicitado por don Santos Adradas Ibáñez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Clavería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2918

ORDEN de 19 de enero de 1976 por la que se amplía el ámbito geográfico de Agrupación de la Agrupación de Productores Agrarios número 001, Grupo Sindical de Colonización número 15.214, de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría, relativa a la solicitud de ampliación del ámbito geográfico de agrupación de la Agrupación de Productores Agrarios número 001, fijado por Orden ministerial de este Departamento de fecha 13 de mayo de 1974, y a la vista de que la misma repercutirá en un mejor desarrollo de la Entidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Queda ampliado el ámbito geográfico de agrupación del APA número 001 —Grupo Sindical de Colonización número 15.214, de Guadalix de la Sierra (Madrid)— fijado en el punto tres de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1974, al término municipal de Torrelaguna (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

2919

ORDEN de 22 de enero de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cedillo, provincia de Cáceres, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Cedillo a Santiago de Alcántara.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda del Camino de La Cruz de la Mujer.—Anchura legal, 20,89 metros.

Colada del camino del Pesquerón.—Anchura legal, 6 metros.

Segundo.—No tomar en consideración las reclamaciones de doña Ana Duque Aguilar, don Regino Ramallete Márquez, don Esteban Jimeno Tomar y don José Díaz Rubio, sin perjuicio de que en su día pueda estudiarse la posibilidad de una modificación del actual proyecto de clasificación.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 7 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

2920

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de noviembre de 1975 por la que se integran en las escalas y plazas «a extinguir» de este Departamento, creadas por la Ley 23/1975, de 21 de junio, al personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, Junta Central de Fomento Pecuario, Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25876, en el personal que se integra en la Escala Auxiliar, donde dice: «A14AG001. Lagarto Fernández, Guillermo.—», debe decir: «A14AG001. Lagartos Fernández, Guillermo.—»; donde dice: «A14AG012. García de Miguel, Alfonso.—», debe decir: «A14AG012. García de Miguel, Alfonso.—»; donde dice: «A14AG115. García Cerdá, María del Carmen. 10.1.1921.—», debe decir: «A14AG115. García Cerdá, María del Carmen. 16.1.1921; donde dice: «A14AG127. Segovia Paláu, Ignacio. 21.2.1938.—», debe decir: «A14AG127. Segovia Palau, Ignacio. 12.2.1938.—».

En la página 25877, en el personal que se integra en la Escala Auxiliar, donde dice: «A14AG028. Huerta Covas, José María. 21.1.1919.—», debe decir: «A14AG028. Huerta Covas, José María. 21.1.1915.—»; donde dice: «A14AG042. Simón Navarro, Fernando. 11.6.1914. Activo.—», debe decir: «A14AG042. Simón Navarro, Fernando. 11.6.1914. E.V. (30-4-75)»; donde dice: «A14AG131. Cardona Camarena, Daniel. 21.7.1932.—», debe decir: «A14AG131. Cardona Camarena, Daniel. 21.7.1939».

En la página 25877, en el personal que se integra en la Escala Subalterna, entre los funcionarios de número de registro de personal A15AG009 y A15AG014, deben incluirse los siguientes funcionarios;

Número de Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento			Situación
		D.	M.	A.	
A15AG010	Muñoz Pellicer, Estanislao	9	3	1915	Activo.
A15AG011	Reverté Serra, Rogelio	4	9	1924	Activo.
A15AG012	Nicolau Bertomeu, Emilio	12	4	1914	Activo.
A15AG013	García Núñez, Nicolás	2	7	1914	Activo.

MINISTERIO DE COMERCIO

2921 *ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Osram, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Osram, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3836/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero de 1971), ampliado por el 1440/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Osram, S. A.», por Decreto 3836/1970, y ampliación posterior, para la importación de primeras materias primas y la exportación de lámparas eléctricas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2922 *ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Papelera del Mijares, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1970 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de pastas al bisulfito crudo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Papelera del Mijares, S. A.» beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliada por la de 25 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo), para la importación de pasta celulosa kraft blanqueada, celulosa al bisulfito blanqueada y celulosa de haya blanqueada, y la exportación de papel, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de pastas al bisulfito crudo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Papelera del Mijares, S. A.», con domicilio en Burriana (Castellón), por Orden ministerial de 5 de febrero de 1970 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de pastas de papel, de madera, químicas, al bisulfito, crudas (P. A. 47.01.A.3.b.1).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto los módulos contables y condicionantes de la autorización, como los restantes extremos de la Orden de 5 de febrero de 1970 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2923

ORDEN de 26 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 14 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 240/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 31 de diciembre de 1974 por don José Durán Fajardo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/75, ante la Sala Segunda de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, entre don José Durán Fajardo como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de fecha 31 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez en nombre y representación de don José Durán Fajardo contra resolución de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro de la Dirección General de Información e Inspección Comercial desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, los que declaramos nulos de pleno derecho, ordenando la reposición de las actuaciones del expediente administrativo al trámite inmediatamente anterior al acto de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de que por el órgano competente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, se dicte resolución procedente con arreglo a derecho, asimismo disponemos la devolución al recurrente de la suma ingresada en el Tesoro Público como consecuencia de la sanción impuesta en méritos de los acuerdos anulados, con desestimación de las demás pretensiones deducidas en la demanda; todo ello sin hacer declaración en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2924

ORDEN de 26 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 11 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 636/74, interpuesto contra resolución de este Departamento de 17 de noviembre de 1973 por «Bodegas Canals, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 636/74, ante la Sala Segunda de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, entre «Bodegas Canals, S. L.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1973, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez, en nombre de «Bodegas Canals, S. L.», contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, desestimado expresamente, con posterioridad, en veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y